

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TURNO EN LA LICENCIATURA EN DERECHO

1.- Estos Criterios sustituyen a la Normativa de cambio de turno para los alumnos de la Licenciatura en Derecho aprobada por la Junta de Centro en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2002. Toman como presupuesto el plan de estudios de Licenciado en Derecho de 1999 impartido en un turno de mañana y uno de tarde. Si cambiare dicho presupuesto, el Decanato hará las adaptaciones necesarias para aplicar estos Criterios hasta tanto se pronunciare la Junta de Centro.

I. Asignación de turno por la Secretaría.

2.- La asignación de turno para alumnos que se matricularen en primer curso de la Licenciatura se hará inicialmente del siguiente modo. Cada año académico, durante el mes de junio se realizará en la Secretaría de la Facultad, con las debidas garantías de publicidad, el sorteo de la letra que será tomada como inicio del abecedario. La Secretaría hará un recuento de la lista de alumnos de la asignatura de primero con mayor número de matriculados en ese año académico y determinará, comenzando por la letra sorteada, cuál es el apellido situado en la mitad de dicha lista, que servirá como término de la nueva lista del grupo de mañana de primer curso del siguiente año académico, quedando el resto de alumnos asignados al grupo de tarde. La información con la letra de inicio y el apellido de corte será publicada antes de acabar el mes de junio.

3.- Los alumnos de nuevo ingreso en la Facultad que se matricularen en cursos superiores a primero serán asignados al turno de mañana si la inicial de su primer apellido es la letra sorteada o una de las siguientes doce letras del abecedario, y al turno de tarde en el caso contrario.

4.- Los alumnos que no fueren de nuevo ingreso y se matricularen en cursos superiores a primero serán asignados al mismo turno que el año de anterior matriculación.

5.- En caso de matriculación en asignaturas correspondientes a varios cursos, se aplicarán los criterios anteriores para determinar el turno del curso supremo en que el alumno se hubiere matriculado, quedando para las asignaturas de todos los cursos inferiores adscrito al otro turno.

II. Cambio de turno.

6.- En la primera quincena de octubre podrán los alumnos solicitar en la Secretaría de la Facultad el cambio de turno, usando una de estas dos vías:

Primera.- Un escrito conjunto de dos alumnos del mismo curso solicitando la permuta, de manera que el alumno de mañana pase a tarde y el de tarde a mañana.

Segunda.- Un escrito individual de un alumno que alegue una de estas motivaciones:

- A) Que, estando asignado a ambos turnos por estar matriculado en asignaturas de más de un curso, prefiere que los criterios de asignación de turno se apliquen no al curso supremo sino a aquel en que se ha matriculado de mayor número de asignaturas.

- B) Que, estando asignado a un único turno por no estar matriculado en asignaturas de más de un curso, tiene imposibilidad o grave dificultad para asistir a clase en ese turno por alguna de las siguientes causas:
- a. Que se encuentra en tratamiento o rehabilitación médica, psicológica o fisioterapéutica en horario incompatible con el turno asignado, debiendo justificarse mediante informe del facultativo o servicio hospitalario que realice el tratamiento donde hará constar los días y horarios del mismo y la imposibilidad de seguirlo en turno contrario.
 - b. Que su cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad es persona dependiente (incluyendo menores no escolarizados) para la que no dispone de cuidador o asistente en el turno asignado y sí en el contrario, debiendo acreditar la relación con el dependiente mediante libro de familia u otro medio admisible, la situación del dependiente mediante certificado o informe médico si es el caso y la condición de cuidador necesario mediante declaración propia.
 - c. Que cursa enseñanza de idiomas impartida por la Universidad coincidente con el turno asignado pero no con el solicitado, debiendo acreditarlo.
 - d. Que se encuentra realizando una actividad laboral o empresarial incompatible con el turno asignado, debiendo justificarse mediante certificación de la empresa acerca de los horarios de trabajo y de afiliación a la Seguridad Social.
 - e. Que los medios de transporte públicos y privados de que dispone para desplazarse desde otro municipio en que reside no le permiten asistir al turno asignado pero sí al otro solicitado, debiendo justificarse mediante certificación actualizada de empadronamiento e informe de horarios existentes de transporte público.

7.- Los alumnos matriculados en asignaturas de varios cursos no podrán pedir cambio de turno para más de un curso a la vez; si lo hicieren, se entenderá solicitado solamente para el curso supremo de entre aquellos para los que lo hubieren pedido. Y la concesión de cambio de turno para un curso determinado operará automáticamente la asignación al turno contrario de las asignaturas de los restantes cursos en que el alumno se encontrare matriculado.

8.- En plazo hasta el 5 de noviembre, el Secretario de la Facultad resolverá a la vez todas las solicitudes recibidas mediante acto publicado en el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro. Las presentadas por la primera vía las estimará sin límite. Las presentadas por la segunda vía serán estimadas todas hasta alcanzar el límite máximo de un 60% (más restos) del alumnado en uno de los dos turnos, tomando como referencia la asignatura de cada curso que mayor número de matriculados tenga. Para priorizar las concesiones, se seguirá el orden de motivaciones y causas arriba enumeradas y, dentro de cada párrafo, por orden cronológico de entrada de la solicitud. En el mismo escrito de resolución, se indicará, en su caso, el número de plazas que en cada curso hubiere quedado disponible para cambio de turno hasta completar el límite de desequilibrio de 60% frente a 40%, plazas que podrán solicitarse por los alumnos sin alegación de causa en un plazo de cinco días lectivos desde la publicación de la resolución.

9.- Contra la resolución del Secretario podrá interponerse recurso de reposición durante los cinco días lectivos siguientes a la publicación. Se entenderá de oficio que el recurrente opta con carácter subsidiario a las posibles plazas vacantes. En el plazo de otros cinco días lectivos serán a la vez resueltos los recursos de reposición y la adjudicación de plazas vacantes. Contra esta resolución cabrá el recurso previsto en el art.34.q) de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

10.- Se podrán estimar solicitudes presentadas fuera de plazo por alumnos que justifiquen que con posterioridad a la primera quincena de octubre han efectuado la matrícula o les ha sobrevenido la causa alegada, pudiendo alegar tan sólo la motivación A) y las causas a) y b) de la motivación B). Las solicitudes serán estimadas hasta agotar, si las hubiere, las plazas vacantes para llegar al desequilibrio máximo (60-40%) y después hasta un máximo de cinco plazas por curso en el año académico. Serán resueltas por el Secretario en un plazo de diez días lectivos desde la presentación y cabrá el citado recurso previsto en los Estatutos de la Universidad.